



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Diputado General

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 29/2018, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2016, de 9 de febrero, por el que se desarrollan las competencias y funciones del Gabinete del Diputado General previstas en el Decreto Foral del Diputado General 97/2015, de 2 de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Foral del Diputado General 97/2015, de 2 de julio, por el cual se creó el Gabinete del Diputado General como órgano de apoyo al mismo y bajo su dependencia directa, dispone:

«Artículo 3

Corresponde al Gabinete del Diputado General, como órgano de asesoría política y técnica del Diputado General, las siguientes funciones:

- a) Facilitar al Diputado General la información política y técnica que le sea precisa, sin merma de las funciones que corresponden a los diputados forales como titulares de los departamentos.
- b) Asesorar en las materias en las que se le requiera.
- c) Realizar cualquier informe, estudio o gestión que le sea encomendado por el Diputado General.
- d) Conocer las actividades y planes de actuación de los distintos departamentos de la Diputación, al objeto de facilitar la coordinación de la acción de gobierno por parte del Diputado General.

Artículo 4

Dependen, en todo caso, del Gabinete del Diputado General:

- a) La Dirección General de Comunicación, encargada de las relaciones con los medios de comunicación y la publicidad institucional así como la página web y las redes sociales, que permitan acercar a toda la ciudadanía de Bizkaia a los servicios y la actividad de la Diputación Foral de Bizkaia y mantener una relación de igual a igual entre la Administración Foral y la ciudadanía.
- b) La Dirección General de Acción Exterior, encargada de diseñar, coordinar e impulsar las relaciones exteriores de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) La Dirección General del Observatorio de Bizkaia, encargada del seguimiento y control interno y externo de todos los planes y acciones que se desarrollen desde las distintas áreas del Gobierno Foral, de las relaciones con la ciudadanía y de la participación de ésta en la vida institucional; del estudio de cuantas materias podrán ser de interés para el Gobierno y el Territorio de Bizkaia, y de la coordinación y dirección de políticas comunes a todas las áreas del Gobierno, y en especial en materia de juventud.
- d) Las relaciones institucionales con las Juntas Generales.
- e) Las relaciones institucionales con la institución del Ararteko.»

En este sentido, y en aras a una redacción más exhaustiva y aclarativa de dichos artículos se redacta el Decreto Foral 17/2016, de 9 de febrero, de desarrollo respecto de lo recogido en el Decreto Foral 97/2015 mencionado, el cual va a tener por objeto la regulación de la función asesora y consultiva, el facilitar la acción de gobierno por parte del



Diputado General, así como la coordinación de la política informativa y de comunicación de la Diputación Foral de Bizkaia, para —entre otras— dirigir y coordinar los órganos dependientes de dicho Gabinete.

Este Decreto Foral 17/2016, de 9 de febrero, regula, por tanto, la organización general del Gabinete del Diputado General, así como las atribuciones de las Direcciones Generales de él dependientes.

No obstante, la Diputación Foral de Bizkaia en aras a una organización más eficaz y eficiente de las competencias y atribuciones que corresponden a los diferentes Departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia, estima necesaria una modificación en las competencias que se atribuyen al Gabinete del Diputado General en función del Decreto Foral 17/2016, de 9 de febrero, y al Departamento de Euskera y Cultura, en función del Decreto Foral 42/2016, de 8 de marzo.

En concreto, la modificación consiste en la absorción por parte del Departamento de Euskera y Cultura de las competencias que afectan al ámbito del ocio y tiempo libre relativo a la infancia y adolescencia, así como a la formación y coordinación en dicho ámbito con las entidades del sector social. Asimismo, la modificación afecta a la promoción, fomento y apoyo de las entidades que trabajan en este ámbito del ocio y tiempo libre, así como a los programas socio-educativos y proyectos y actividades que estas entidades desarrollan. De igual manera, queda afectada la materia relativa a los reconocimientos, apercibimientos, revocaciones y resoluciones de supresión previstos en la normativa sobre Escuelas oficiales de Ocio y Tiempo Libre.

Por todo lo expuesto, al amparo del artículo 17.1.4.º; de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 6 de marzo de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2016, de 9 de febrero, por el que se desarrollan las competencias y funciones del Gabinete del Diputado General previstas en el Decreto Foral del Diputado General 97/2015, de 2 de julio*

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2016, de 9 de febrero, por el que se desarrollan las competencias y funciones del Gabinete del Diputado General previstas en el Decreto Foral del Diputado General 97/2015, de 2 de julio, queda modificado como sigue:

Uno

El párrafo k) del artículo 1.3 queda redactado del siguiente modo:

«k) Coordinar la política de desarrollo comunitario y juventud.»

Dos

El párrafo f) del artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

«f) Establecer la definición estratégica y operativa de la actuación transversal de los diferentes departamentos forales en materia de desarrollo comunitario y juventud, así como proponer la creación de las estructuras necesarias para la coordinación.»

Tres

El párrafo h) del artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

«h) Estudio y análisis de los reconocimientos en materia de Servicios de Información Juvenil previstos en la legislación al respecto así como los apercibimientos y resoluciones de supresión de los mismos.»



Cuatro

Los párrafos f) y g) del artículo 13.3 quedan redactados del siguiente modo:

- «f) Proponer la definición estratégica y operativa de la actuación transversal de los diferentes departamentos forales en materia de desarrollo comunitario y de juventud, así como proponer la creación de las estructuras necesarias para la coordinación.
- g) Gestionar medidas y actuaciones para el fortalecimiento de las políticas, programas, proyectos, servicios e iniciativas relacionadas con la juventud en el ámbito territorial, comarcal y local de Bizkaia.»

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.— Disposiciones derogadas

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Habilitación para el desarrollo reglamentario

Habilitar a la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para que dicte cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente decreto foral.

Segunda.— Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de marzo de 2018.

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ